

Epígrafe 16. ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING)

1. CONCESIÓN	%	Mínimo- máximo, o fijo (euros)
1.1. Apertura (nota 1) Sobre el importe o límite de la operación. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Operaciones nacionales. ▪ Operaciones internacionales. 	3,00 4,00	175,00 250,00
1.2. Gastos de estudio e información (nota 1) Sobre el importe o límite de la operación	2,00	225,00
1.3. Domiciliación de recibos de préstamos y liquidación de créditos en otra entidad (nota 2) Por cada recibo presentado del préstamo o de la liquidación de créditos.	0,40	3,00

2. DISPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO

2.1. Modificación de condiciones o garantías (nota 3) <ul style="list-style-type: none"> ▪ De la domiciliación de efectos o cuotas ya girados ▪ Resto de modificaciones 	— 4,00	95,00 175,00-225,00
2.2. Reembolso anticipado Sobre el importe que se reembolsa parcial o cancela total, a solicitud del cliente.	5,00	225,00

3. VENCIMIENTO Y COBRO

3.1. Gastos de comunicación y gestión por petición de reembolso de posiciones deudoras vencidas (nota 4) Una vez por cada posición deudora vencida o excedida		35,00
3.2. Devolución por impago de recibos domiciliados en otra entidad Por cada recibo presentado del préstamo o de la liquidación de créditos y que resulte devuelto.	4,00	6,00
3.3. Renegociación de deuda Sobre el importe de la deuda vencida a favor del banco (nota 5).	3,50	12,00

4. SERVICIOS ADICIONALES

<p>4.1. Comisión de cambio de moneda Cuando se produzca el cambio de una moneda a otra en las operaciones con estos productos, excepto en el abono inicial de préstamos hipotecarios.</p>	<p>0,20</p>	<p>12,00</p>
<p>Gastos de intervención de fedatario público Gastos de escritura y registro Cualquier otro concepto de carácter externo debidamente justificado Son por cuenta del beneficiario</p>		

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- a) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, si se remiten en papel por vía postal;
- b) la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12º, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

Nota 1: La comisión de apertura y los gastos de estudio se perciben por una sola vez en el momento de la formalización o en la primera liquidación.

Nota 2: Esta comisión se aplica siempre que se ofrezca al cliente la posibilidad de realizar el pago por otros medios (domiciliación en la propia entidad, ingreso en efectivo, transferencia, etc.) y, sin embargo, opte por la domiciliación en entidad bancaria distinta.

Nota 3: Se entiende por modificación del contrato cualquier variación producida en él a petición del cliente y aceptada por el banco, referente a cualquier cambio de intervinientes, garantía o plazo, instrumento de pago o domiciliación de efectos o cuotas ya girados, así como cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

Nota 4: Se percibe este gasto, como importe máximo, una sola vez por cada cuota impagada y reclamada, para compensar los gastos de gestión para su regularización, tales como confección y envío de cartas de reclamación, telegramas, teléfono o desplazamientos para una gestión personalizada.

Nota 5: El importe percibido por este concepto se devolverá al cliente en el caso de que no se formalice la operación objeto de renegociación por causa no imputable al cliente.

* * * * *